

CONTRIBUYENTE: RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: EL ENCANTO NUMERO 8 INTERIOR 2, PLUTARCO ELIAS CALLES, CENTRO, TABASCO.
R. F. C.: RPM081024P41.
CRÉDITO: GIM2700006/14
FECHA DEL DOCUMENTO DETERMINANTE: 02 DE ABRIL DE 2014.
AUTORIDAD FISCAL: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.
IMPORTE HISTÓRICO: \$154,614.00
IMPORTE ACTUALIZADO: \$248,938.99
DOCUMENTO A NOTIFICAR: REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 08:50 HORAS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017, LA SUSCRITA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/04/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V., SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE EL C. ALFONSO DE JESUS GODINES GONZALEZ, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUE SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "... ME CONSTITUYO SOBRE LA CARRETERA A PARRILLA A LA ALTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL GRIJALVA LA "UVG", PARA ENCONTRAR EL DOMICILIO FISCAL EL ENCANTO NUMERO 8 INTERIOR 2 DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, DE LA EMPRESA RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V. PARA LLEVAR ACABO EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MOTIVO DEL ADEUDO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, NUMERO DE EXPEDIENTE: DCFC/P/038/2014, CON EL IMPORTE TOTAL: \$244,057.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 MN). AHORA BIEN, ME ACERCO A LA GASOLINERA LEMON PORQUE ASI LO INDICA EL ANUNCIO DE LA GASOLINERA, UBICADA ALADO DE LA UNIVERSIDAD UVG, PARA CERCIORARME SI AHÍ ESTABA UBICADA LA COLONIA ANTES MENCIONADA, ME COMENTA UN DESPACHADOR DE GASOLINA, QUE EFECTIVAMENTE AHÍ ERA LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, LE PREGUNTO SI CONOCIA AL REPRESENTANTE LEGAL O LA EMPRESA LLAMADA, RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V. EL CUAL ME DICE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO CONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL NI ESA EMPRESA YA QUE EL NO ES DE AQUÍ DEL CENTRO, PORQUE VIVE EN NACAJUCA Y NO CONOCE MUCHOS LUGARES QUE NADA MAS LLEGA A SU CENTRO DE TRABAJO Y DE AHÍ A SU CASA, LE PIDO QUE SE IDENTIFIQUE CON SU CREDENCIAL Y ME CONTESTA QUE NO TIENE SU CREDENCIAL PORQUE HACE COMO CUATRO MESES LA EXTRAVIO, POR LO QUE LE TOMO SU MEDIA FILIACION: SEXO MASCULINO, TEZ MORENO OSCURO, COMPLEXION GORDO, ESTATURA APROXIMADA 1.76 CMS, CABELLO MUY CORTO NEGRO, CEJAS NEGRAS POBLADAS, TAMBIEN LE PIDO SU NOMBRE Y ME RESPONDE QUE NO ME LO DARA POR SU SEGURIDAD, PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFIQUE CON NUMERO DE CONSTANCIA SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. ME RETIRO DEL LUGAR Y ENCUENTRO RAPIDAMENTE LA CALLE EL ENCANTO, YA QUE EN LA ESQUINA ESTA LA PLACA METALICA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y TAMBIEN UN LETRERO DE DICHA CALLE; POR LO QUE EMPIEZO A BUSCAR EL NUMERO 8 DEL DOMICILIO FISCAL, Y OBSERVO QUE ES UN EDIFICIO GRANDE PINTADO DE COLOR GRIS PERO SOLAMENTE DOS PLANTAS PERO CON VARIOS DEPARTAMENTOS, Y EN LA ENTRADA PRINCIPAL UN PORTON BLANCO CON GRIS GRANDE CASI DESPINTADO ALADO DE UNA CASA AMARILLA DE DOS PLANTAS MARCADA CON EL NUMERO 9; EMPIEZO A TOCAR FUERTE EL PORTON PORQUE OBSERVO QUE EL TIMBRE Y EL INTERFON NO SIRVEN, Y DESPUES DE VARIOS INTENTOS HABLANDO SALE ATENDERME UN JOVEN, PERSONA CON QUIEN ME DIRIJO Y LE HAGO SABER QUE VOY DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ME IDENTIFICO CON NUMERO DE CONSTANCIA SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. LE COMENTO QUE ESTOY BUSCANDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LLAMADA: RENTAS PRIEGO MEXICO, SA DE CV. Y ME CONTESTA QUE YA NO ESTA FUNCIONANDO LA EMPRESA EN ESE DOMICILIO QUE YA TIENE COMO TRES O CUATRO AÑOS QUE ESE EDIFICIO SE ENCUENTRA VACIO, QUE EFECTIVAMENTE AHÍ ESTUVO LA EMPRESA QUE YO BUSCABA PERO QUE SE CAMBIARON A OTRO LUGAR, Y LE PREGUNTO SI EL SABRIA A DONDE, Y ME RESPONDE QUE NO, YA QUE SOLAMENTE EL CUIDA EL EDIFICIO QUE NO PODRIA PROPORCIONARME MAS DATOS, POR LO QUE LE PIDO DE MANERA ATENTA Y CORDIAL SI EL PODRIA QUEDAR DE TESTIGO PARA LEVANTAR EL ACTA Y ME RESPONDE DE MANERA AMABLE QUE SI, POR LO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0250106047485 AÑO 2016 CON DOMICILIO AVENIDA RAMON MENDOZA NUMERO 504 INTERIOR 01 DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ CODIGO POSTAL 86029, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LLEVA POR NOMBRE CANDELARIO VILLEGAS BAEZA. LAS REFERENCIAS CERCANAS DEL DOMICILIO SON LAS SIGUIENTES: GASOLINERA LEMON, UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL GRIJALVA Y EN FRENTE DEL OTRO LADO DE LA CARRETERA LABORATORIOS CHONTALPA, Y NO HABIENDO MAS TESTIGOS QUE PROPORCIONEN INFORMACION SE LEVANTA EL ACTA DE NO LOCALIZADO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL, DANDO VISTA A ESTA AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES..."----- EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO

FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6, 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL OFICIO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/04/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL.-----

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX DE ESTA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.-----

TERCERO.- CÚMPLASE.-----

ATENTAMENTE



L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
Tel. 3104000 ext. 7069, 7070, y 7100
Villahermosa, Tabasco, México
<http://spf.tab.gob.mx>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOMBRE: RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RPMo81024P41

DOMICILIO: EL ENCANTO NUMERO 8 INTERIOR 2, PLUTARCO ELIAS CALLES, CENTRO, TABASCO.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V.

CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, EL C. ALFONSO DE JESUS GODINES GONZALEZ, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN ACTUA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2016, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, www.spf.tabasco.gob.mx, POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOSO **"EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/04/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V."**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA

PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II,IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

-----CONSTE.-----

ATENTAMENTE

LIC. _____
NOTIFICADOR.

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V.
REG. FED. CONT: RPM-081024-P41
NO. DE CREDITO: GIM2700006/14
DOMICILIO: EL ENCANTO NUMERO 8 INTERIOR 2
COLONIA, RANCHERIA O POBLADO: PLUTARCO ELIAS CALLES
MUNICIPIO: CENTRO **ESTADO:** TABASCO
NUMERO DE EXPEDIENTE: DCFC/P/038/2014
MOTIVO DEL ADEUDO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Esta Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 1 de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8 fracción XIII y 12, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado, mediante decreto número 269, publicado en el suplemento 7650 "Q" al periódico oficial de fecha 30 de diciembre de 2015; 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal; cláusulas primera, segunda fracción II, tercera, cuarta, párrafo primero, octava fracción I inciso d), de este Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Agosto de 2015 y en el suplemento C al periódico oficial de tabasco número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015 y artículos 1, 2, 3, 21, 26 fracción III y 29 fracción V, XXIII, LVIII y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante decreto 167 de fecha 11 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7541 E de fecha 13 de diciembre de 2014; artículos 1 y 2 numeral 3, 3.5, 3.5.2, 5, 6 y 50 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "7433" al periódico oficial de fecha 30 de noviembre de 2013, así como los artículos primero, cuarto, quinto y decimo transitorios del citado Reglamento; en relación a los artículos 66 primer párrafo, 66-A fracción IV inciso C, 151, primer y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 65 último párrafo de su reglamento; así como de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se emite la presente resolución por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

Con relación al oficio número DGCEF/UEF/DCFC/189/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014 emitido por el L.C.P. Nelson Lenin Herrera González en ese entonces titular de la unidad de Ejecución fiscal legalmente notificado el 10 de diciembre de 2014, al C. Daniel Real López, Contador de la contribuyente Rentas Priego México, S.A. de C.V., mediante el cual se le autorizó el pago de su crédito en 18 parcialidades, por concepto de Impuesto sobre la Renta por un importe histórico de \$182,934.00, (ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N) mismo que fue autorizado a pagar en 18 (dieciocho) parcialidades, mediante el cual se le indico los montos y las fechas programadas de cada una de las parcialidades.

Derivado de lo anterior y de la revisión efectuada a los controles con que cuenta esta unidad de ejecución fiscal, el contribuyente a la fecha de emisión del requerimiento de pago, dejo de pagar las dieciocho parcialidades consecutivas, y en base a la autorización para el pago del remanente del crédito fiscal contenida en el oficio DGCEF/UEF/DCFC/189/2014 de fecha 26 de Noviembre de 2014, se autorizó a pagar mediante 18 parcialidades, de las cuales no realizo ninguna parcialidad, dejando de pagar: la primera parcialidad que se debió realizar el día 28 de noviembre de 2014, la segunda parcialidad que se debió efectuar el día 17 de diciembre de 2014, la tercera parcialidad que se debió liquidar el día 30 de enero de 2015, la cuarta parcialidad que se debió realizar el día 26 de febrero 2015, la quinta parcialidad que se debió efectuar el día 30 de marzo de 2015, la sexta parcialidad que se debió efectuar el día 30 de abril de 2015 la séptima parcialidad que se debió pagar el 29 de mayo de 2015, la octava parcialidad que se debió cubrir el 30 de junio de 2015, la novena parcialidad que se debió efectuar el 31 de julio de 2015, la décima parcialidad que se debió realizar el 31 de agosto de 2015, decima primera parcialidad que se debió pagar el 30 de septiembre de 2015, la décima segunda parcialidad se debió realizar el 30 de octubre de 2015, la décimo tercera parcialidad que se debió efectuar 30 de noviembre de 2015, la décimo cuarta parcialidad que se debió pagar el 15 de diciembre de 2015, la décimo quinta parcialidad que se debió efectuar el día 29 de enero de 2016, la décimo sexta parcialidad que debió pagar el día 29 de febrero de 2016, la décimo séptima parcialidad que se debió realizar el día 31 de marzo de 2016, la décimo octava parcialidad, que debió realizar el día 18 de julio de 2016, **la décimo novena** parcialidad se debió realizar el 18 de agosto de 2016 y **la vigésima parcialidad** que debió efectuar el día 19 de septiembre de 2016, habiendo incurrido en uno de los supuestos de revocación en términos de lo establecido en el artículo 66-A fracción IV inciso C) del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece:

Art.66-A "para los efectos de la autorización a que se refiere el artículo anterior se estará a lo siguiente:

(...)

IV.-Se revocara la autorización para pagar a plazos en parcialidades o en forma diferida cuando:

(...)

c).-Tratándose del pago en parcialidades el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades o, en su caso, con la última"

(...)

Razón por la cual esta autoridad con fundamento en los artículos 4, 13, 17-A, 20, 21, 150 y 151 primer y último párrafo del código fiscal de la Federación, le informa de la aplicación del pago inicial del 20% realizado respecto al convenio de pagos en parcialidades mismo que se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO	CONCEPTO	CONTRIBUCION HISTORICA	ACTUALIZACION	RECARGOS POR MORA	MULTAS	TOTAL
2012	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	154,614.00	8,179.00	34,952.00	30,923.00	228,668.00
	APLICACIÓN DEL PAGO REALIZADO DEL 20% INICIAL CONFORME AL ARTICULO 66 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CON FECHA 31/10/2014, CON NUMERO DE OPERACIÓN 430412014188, ANTE LA INSTITUCION BANCARIA BANCOMER			14,811.00	30,923.00	45,734.00
	SALDO A CARGO	\$ 154,614.00	\$ 8,179.00	\$ 20,141.00	\$ -	\$ 182,934.00

La aplicación del pago realizado con fecha 31 de octubre de 2014, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER, con numero de operación 430412014188 por la cantidad de \$45,734 del

20% conforme al artículo 66 fracción II del código fiscal de la Federación, este fue aplicado en el orden indicado en el artículo 66-A fracción V inciso c) del código invocado.

LIQUIDACION

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago de acuerdo a los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente requerimiento para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2012

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE LA OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO	DIFERENCIA DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2012	\$ 154,614.00	31/03/2013	14/11/2016	121.007	108.208	1.1183	\$ 172,901.97	\$ 18,287.97

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE		FECHA DE PUBLICACION	DIVIDIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FECHA DE PUBLICACION	FACTOR DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012	octubre de 2016	121.007	10 de noviembre de 2016	entre	febrero de 2013	108.208	10 de marzo de 2013	1.1183

El factor de actualización de **1.1183**, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de **121.007**, correspondiente al mes de Octubre de **2016**, publicado en el diario oficial de la federación del **10 de Noviembre de 2016**, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base “segunda quincena de diciembre de 2010=100”, según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de **108.208** del mes de **Febrero de 2013**, considerándose **Febrero de 2013**, en razón de que este índice se conoció en el mes de **Marzo de 2013** (mes en que tenía la obligación de presentar la declaración anual del ejercicio **2012**) y publicado en el diario oficial de la federación el **08 de Marzo de 2013**; por el por el instituto nacional de estadística y geografía, también expresado con la base “segunda quincena de diciembre de 2010=100” publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de febrero de 2011.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente requerimiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE LA OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS	MENOS: RECARGOS PAGADOS MEDIANTE DECLARACION ANUAL DE FECHA 31/10/14 CON NUMERO DE OPERACION 430412014188	RECARGOS ADEUDADOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012	172,901.97	31/03/2013	abr-13	nov-16	49.72%	85,966.86	14,811.00	\$ 71,155.86

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

MES Y AÑO	TASA DE RECARGOS	FACTOR ANUAL	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
abr-13	1.13%	10.17%	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13%		
jun-13	1.13%		
jul-13	1.13%		
ago-13	1.13%		
sep-13	1.13%		
oct-13	1.13%		
nov-13	1.13%		
dic-13	1.13%		
ene-14	1.13%		
feb-14	1.13%		
mar-14	1.13%		
abr-14	1.13%		
may-14	1.13%		
jun-14	1.13%		
jul-14	1.13%		
ago-14	1.13%		
sep-14	1.13%		
oct-14	1.13%		
nov-14	1.13%		
dic-14	1.13%		
ene-15	1.13%		
feb-15	1.13%		
mar-15	1.13%		
abr-15	1.13%		
may-15	1.13%		

jun-15	1.13%		
jul-15	1.13%	13.56%	13 NOVIEMBRE 2014
ago-15	1.13%		
sep-15	1.13%		
oct-15	1.13%		
nov-15	1.13%		
dic-15	1.13%		
ene-16	1.13%		
feb-16	1.13%		
mar-16	1.13%		
abr-16	1.13%		
may-16	1.13%		
jun-16	1.13%		
jul-16	1.13%	12.43%	18 NOVIEMBRE 2015
ago-16	1.13%		
sep-16	1.13%		
oct-16	1.13%		
nov-16	1.13%		
TOTAL		49.72%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De la aplicación estricta del artículo 21, primer párrafo del código fiscal de la federación y tomando como base la tasa de recargos que el congreso de la unión determinó para el ejercicio de 2013 en el artículo 8°. Primer párrafo, fracción I de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de **2013**, publicado en el diario oficial de la federación el **17 de diciembre de 2012**, la tasa de recargos es del 0.75% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.13%.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°. De la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de **2013**, publicado en el diario oficial del **17 de diciembre de 2012**, y el artículo 21 primer párrafo del código fiscal de la federación vigente, la tasa mensual de recargos de **abril a diciembre de 2013**, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal. Resultando una tasa por el mes de **abril a diciembre de 2013**, de **10.17%**.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De la aplicación estricta del artículo 21, primer párrafo del código fiscal de la federación y tomando como base la tasa de recargos que el congreso de la unión determinó para el ejercicio de **2014** en el artículo 8°. Primer párrafo, fracción I de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de **2014**, publicado en el diario oficial de la federación el **20**

de noviembre de 2013, la tasa de recargos es del 0.75% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.13%.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°. De la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de **2014**, publicado en el diario oficial del **20 de noviembre de 2013**, y el artículo 21 primer párrafo del código fiscal de la federación vigente, la tasa mensual de recargos de **enero a diciembre de 2014**, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal. Resultando una tasa por el mes de **enero a diciembre de 2014**, de **13.56%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De la aplicación estricta del artículo 21, primer párrafo del código fiscal de la federación y tomando como base la tasa de recargos que el congreso de la unión determinó para el ejercicio de 2015 en el artículo 8°. Primer párrafo, fracción I de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el diario oficial de la federación el **13 de noviembre de 2014**, la tasa de recargos es del 0.75% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.13%.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°. De la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el diario oficial del **13 de noviembre de 2014**, y el artículo 21 primer párrafo del código fiscal de la federación vigente, la tasa mensual de recargos de **enero a diciembre de 2015**, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal. Resultando una tasa por el mes de **enero a diciembre de 2015**, de **13.56%**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De la aplicación estricta del artículo 21, primer párrafo del código fiscal de la federación y tomando como base la tasa de recargos que el congreso de la unión determinó para el ejercicio de 2016 en el artículo 8°. Primer párrafo, fracción I de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2016, publicado en el diario oficial de la federación el 18 de noviembre de 2015, la tasa de recargos es del 0.75% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.13%.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°. De la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2016, publicado en el diario oficial del **18 de noviembre de 2015**, y el artículo 21 primer párrafo del código fiscal de la federación vigente, la tasa mensual de recargos de **enero a Noviembre de 2016**, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal. Resultando una tasa por el mes de **enero a Noviembre de 2016**, de **12.43%**.

MULTAS

En relación a las multas manifestadas en su escrito de autorización de pagos en parcialidades, estas fueron aplicadas en su totalidad al pago realizado con fecha 31 de octubre de 2014, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER, con numero de operación 430412014188, conforme al orden indicado en el artículo 66-A fracción V inciso c) del código fiscal de la Federación vigente.

GASTOS DE EJECUCION

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo en cantidad de **\$244,057.83 (doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 83/100M.N)**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$4,881.15 (cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 15/100M.N)** cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCION	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCION	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCION A COBRAR CONSIDERANDO EL LIMITE MINIMO Y MAXIMO
Requerimiento de Pago	\$ 244,057.83	2%	\$ 4,881.16	\$ 4,881.16

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al **14 de Noviembre de 2016**, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL DEL ADEUDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012	\$ 154,614.00	\$ 18,287.97	71,155.86	4,881.16	\$ 248,938.99
TOTAL DEL ADEUDO		(DOSCIENTOS CURENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)			

Apercibiéndolo que de no hacerlo en el plazo de 6 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, se procederá al embargo de bienes suficientes para en su caso obtener el importe de los adeudos y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante los Formatos de Pago de Contribuciones, presentándose en las oficinas de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco Federales. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del

presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC, hasta que el pago se efectúe.

Para el cumplimiento del presente requerimiento de pago, de conformidad con el Artículo 151 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, para rematarlos enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a la persona que se detallan en el recuadro anexo, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de esta unidad de ejecución fiscal a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal adscrita a la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Estado de Tabasco, con domicilio en paseo de la sierra número 435, colonia reforma de esta ciudad.

Notificador-Ejecutor	Número de Constancia de identificación.	Fecha de emisión	Vigencia	Nombre de quien la emite.
José Marco Rodríguez Muños	SPF/SI/DGCEF/UEF/89/2016	19 Agosto 2016	19 Agosto-31 Diciembre 2016	L.C.P Nori Zacarías Zacarías

Se hace del conocimiento del contribuyente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; o se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas durante y después del remate; mediante la interposición del recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.1.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; o determinen el valor de los bienes embargados, el recurso administrativo

de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea o bien, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional. Para todas aquellas



Subsecretaría de Ingresos
 Dirección General de Catastro y
 Ejecución Fiscal
 Unidad de Ejecución Fiscal

resoluciones administrativas cuyo importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión.

Atentamente

L.C.P. Nori Zacarías Zacarías
 Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal



UNIDAD DE EJECUCION FISCAL

c.c.p. ARCHIVO
 c.c.p. EXPEDIENTE
 UEF/DCFC

DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	09	DICIEMBRE	2016

Autoridad Emisora: UNIDAD DE EJECUCION FISCAL
Domicilio: PASEO DE LA SIERRA 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Datos de la autoridad emisora del (los) documentos a diligenciar

Datos de identificación del Contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **RPMo81024P41**
Nombre, Denominación o Razón Social: **RENTAS PRIEGO MEXICO, SA DE CV**
Domicilio: **EL ENCANTO NUM. 8 INT. 2, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, VILLAHERMOSA, TABASCO, CP 86126.**

Datos del (los) documento (s) a diligenciar

Número (s) de Oficio o de Control: **SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/04/2016**
Número de Crédito: **GIM2700006/14**
Tipo de documento: **REQUERIMIENTO DE PAGO** Fecha: **22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Acta Circunstanciada

En **VILLAHERMOSA, TABASCO**; siendo las **09:00** horas, del día **09**, del mes de **DICIEMBRE**, Del año **2016**, el (la) suscrito (a) **C. ALFONSO DE JESUS GODINES GONZALEZ**, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las Fracciones XVI Y XVII del artículo 8 del Código Fiscal del Estado, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de identificación número **SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016** de fecha **25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que
sucedieron los siguientes

HECHOS:

ME CONSTITUYO SOBRE LA CARRETERA A PARRILLA A LA ALTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL GRIJALVA LA "UVG", PARA ENCONTRAR EL DOMICILIO FISCAL EL ENCANTO NUMERO 8 INTERIOR 2 DE LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, DE LA EMPRESA RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V. PARA LLEVAR ACABO EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MOTIVO DEL ADEUDO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, NUMERO DE EXPEDIENTE: DCFC/P/038/2014, CON EL IMPORTE TOTAL: \$244,057.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 MN). AHORA BIEN, ME ACERCO A LA GASOLINERA LEMON PORQUE ASI LO INDICA EL ANUNCIO DE LA GASOLINERA, UBICADA ALADO DE LA UNIVERSIDAD UVG, PARA CERCORARME SI AHÍ ESTABA UBICADA LA COLONIA ANTES MENCIONADA, ME COMENTA UN DESPACHADOR DE GASOLINA, QUE EFECTIVAMENTE AHÍ ERA LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, LE PREGUNTO SI CONOCIA AL REPRESENTANTE LEGAL O LA EMPRESA LLAMADA, RENTAS PRIEGO MEXICO, S.A. DE C.V. EL CUAL ME DICE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO CONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL NI ESA EMPRESA YA QUE EL NO ES DE AQUÍ DEL CENTRO, PORQUE VIVE EN NACAJUCA Y NO CONOCE MUCHOS LUGARES QUE NADA MAS LLEGA A SU CENTRO DE TRABAJO Y DE AHÍ A SU CASA, LE PIDO QUE SE IDENTIFIQUE CON SU CREDENCIAL Y ME CONTESTA QUE NO TIENE SU CREDENCIAL PORQUE HACE COMO

4 MESES LA EXTRAVIÓ, POR LO QUE LE TOMO SU MEDIA FILIACION: SEXO MASCULINO, TEZ MORENO OSCURO, COMPLEXION GORDO, ESTATURA APROXIMADA 1.76 CMS, CABELLO MUY CORTO NEGRO, CEJAS NEGRAS POBLADAS, TAMBIEN LE PIDO SU NOMBRE Y ME RESPONDE QUE NO ME LO DARA POR SU SEGURIDAD, PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFIQUE CON NUMERO DE CONSTANCIA SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. ME RETIRO DEL LUGAR Y ENCUENTRO RAPIDAMENTE LA CALLE EL ENCANTO, YA QUE EN LA ESQUINA ESTA LA PLACA METALICA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y TAMBIEN UN LETRERO DE DICHA CALLE; POR LO QUE EMPIEZO A BUSCAR EL NUMERO 8 DEL DOMICILIO FISCAL, Y OBSERVO QUE ES UN EDIFICIO GRANDE PINTADO DE COLOR GRIS PERO SOLAMENTE DOS PLANTAS PERO CON VARIOS DEPARTAMENTOS, Y EN LA ENTRADA PRINCIPAL UN PORTON BLANCO CON GRIS GRANDE CASI DESPINTADO ALADO DE UNA CASA AMARILLA DE DOS PLANTAS MARCADA CON EL NUMERO 9; EMPIEZO A TOCAR FUERTE EL PORTON PORQUE OBSERVO QUE EL TIMBRE Y EL INTERFON NO SIRVEN, Y DESPUES DE VARIOS INTENTOS HABLANDO SALE ATENDERME UN JOVEN, PERSONA CON QUIEN ME DIRIJO Y LE HAGO SABER QUE VOY DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ME IDENTIFICO CON NUMERO DE CONSTANCIA SPF/SI/DGCYEF/UEF/42/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. LE COMENTO QUE ESTOY BUSCANDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LLAMADA: RENTAS PRIEGO MEXICO, SA DE CV. Y ME CONTESTA QUE YA NO ESTA FUNCIONANDO LA EMPRESA EN ESE DOMICILIO QUE YA TIENE COMO TRES O CUATRO AÑOS QUE ESE EDIFICIO SE ENCUENTRA VACIO, QUE EFECTIVAMENTE AHÍ ESTUVO LA EMPRESA QUE YO BUSCABA PERO QUE SE CAMBIARON A OTRO LUGAR, Y LE PREGUNTO SI EL SABRIA A DONDE, Y ME RESPONDE QUE NO, YA QUE SOLAMENTE EL CUIDA EL EDIFICIO QUE NO PODRIA PROPORCIONARME MAS DATOS, POR LO QUE LE PIDO DE MANERA ATENTA Y CORDIAL SI EL PODRIA QUEDAR DE TESTIGO PARA LEVANTAR EL ACTA Y ME RESPONDE DE MANERA AMABLE QUE SI, POR LO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0250106047485 AÑO 2016 CON DOMICILIO AVENIDA RAMON MENDOZA NUMERO 504 INTERIOR 01 DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ CODIGO POSTAL 86029, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LLEVA POR NOMBRE CANDELARIO VILLEGAS BAEZA. LAS REFERENCIAS CERCANAS DEL DOMICILIO SON LAS SIGUIENTES: GASOLINERA LEMON, UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL GRIJALVA Y EN FRENTE DEL OTRO LADO DE LA CARRETERA LABORATORIOS CHONTALPA, Y NO HABIENDO MAS TESTIGOS QUE PROPORCIONEN INFORMACION SE LEVANTA EL ACTA DE NO LOCALIZADO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL, DANDO VISTA A ESTA AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 09:40 horas, del día en que se actúa, haciendo del Conocimiento de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.


ALFONSO DE JESUS GODINES GONZALEZ

NOTIFICADOR Y EJECUTOR